

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1825

28

Art. 263. Para arreglar con analogía á las bases anteriores los sueldos de los Empleados, Ministros y Sirvientes, y los gastos de escritorio y demas oficinas de las Universidades, juntamente con lo necesario para la buena enseñanza y para la conservacion de los edificios, el Rector y Claustro, oyendo á la Junta de Hacienda, informarán á la mayor brevedad posible al Gobierno quanto juzguen conveniente, ampliando su informe á las obligaciones de todos los Dependientes, su dotacion actual, y la que convenga señalarles para lo sucesivo, teniendo presentes las obvenciones que puedan percibir, y fijando el número de empleados, que han de ser los muy precisos é indispensables para el buen servicio

Art. 264. Entre tanto los Empleados de las Universidades continuarán desempeñando sus cargos y percibiendo sus sueldos, con arreglo á estatutos, leyes, Reales órdenes de S. M. y del Consejo, hasta que con mayores conocimientos puedan dictarse acertadas providencias.

Art. 265. Todas las rentas de cada Universidad entrarán en un fondo común, que acrecerá con los derechos que se perciban por matrículas, incorporacion de cursos y colacion de grados; y pues que reducido el número de Universidades, será mayor el de las obvenciones, los derechos se uniformarán conforme al siguiente arreglo:

	Reales.
Primera matrícula, derechos.....	20.
Las siguientes matrículas anuales.....	04.
Por cada curso que se incorpore.....	20.

Nota. La mitad de lo percibido por estos títulos ingresará en el arca general de la Universidad, y la otra mitad será para las propinas de estilo.

Grado de Bachiller en Filosofia.....	160.
Idem de Facultad mayor.....	300.

Nota. Percibirán los tres Examinadores para el grado de Bachiller en Filosofia diez reales cada uno, quince el Presidente, diez el Secretario, y seis el Bedel: lo demas ingresará en el arca.

Los Examinadores en Facultad mayor percibirán veinte reales cada uno, treinta el Decano Presidente, veinte el Secretario, doce el Bedel: lo demas ingresará en el arca.

El depósito para el grado de Licenciado será en todas las Facultades.....	3000.
Para el grado de Doctor idem.....	3000.

Nota. La cuarta parte de estos depósitos se adjudicará á el arca de la Universidad, y lo restante se repartirá en propinas conforme lo acordare el Claustro general, con prevencion al Rector de que por ningun título ni pretexto se exijan mas cantidades á los Graduandos.

### TITULO XXX.

#### *Disciplina moral y religiosa.*

Art. 266. Para que la educacion moral y religiosa de los jóvenes, no me-

